



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10841

28/03/2017

27490

**AUTOR/A:** HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

#### RESPUESTA:

En relación con la información interesada se señala que, si bien la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estableció la obligación legal de las empresas de más de 250 trabajadores de elaborar y aplicar planes de igualdad, lo cierto es que ni en dicha norma ni en la modificación que ésta operó en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se impuso como obligación legal la de registrar los planes de igualdad.

La obligación de registro de los planes de igualdad (“Serán objeto de inscripción en los registros...”) aparece, a nivel reglamentario, con la aprobación del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE de 12 de junio), cuyo artículo 2.1.f) relaciona, entre los actos que son objeto de inscripción, los acuerdos que aprueben planes de igualdad en las empresas, pero limitando el alcance de la obligación a las empresas afectadas por la negociación colectiva sectorial y a los planes de igualdad derivados del convenio colectivo de la propia empresa.

Para el resto de planes de igualdad, en dicha norma reglamentaria (Disposición Adicional 2ª) únicamente se prevé la posibilidad de que las empresas procedan voluntariamente a su depósito (“...se podrá solicitar...”).

En ninguno de estos dos casos, ya sean planes registrados en virtud del artículo 2.1.f) o depositados al amparo de Disposición Adicional 2ª, el Real Decreto 713/2010 impuso la obligación de cumplimentar una hoja estadística, tal y como ocurre con los convenios colectivos, de manera que no es posible conocer el número de trabajadores de la empresa que presenta el plan de igualdad ni, por tanto, si es mayor o no a 250 trabajadores.

En consecuencia, la única información que se puede facilitar es la existente en el Registro de Convenios Colectivos (REGCON) desde el 1 de octubre de 2010, fecha de entrada en funcionamiento de dicha aplicación informática, nacida a partir del Real Decreto 713/2010, para dar soporte al registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependiente del



Ministerio de Empleo y Seguridad Social (a través de la Dirección General de Empleo) y a los dependientes de las Autoridades laborales de cada una de las Comunidades Autónomas.

Por lo demás, cabe la posibilidad (aunque se trata de un supuesto muy infrecuente) de que el plan de igualdad forme parte misma del texto del convenio colectivo de la empresa, de tal manera que la información facilitada por ésta queda subsumida en la del propio convenio colectivo, que no refleja estadísticamente la presentación del plan de igualdad, que no puede ser contabilizado como tal.

Hechas estas consideraciones, la información obtenida de la aplicación REGCON sobre planes de igualdad refleja desde su inicio (1 de octubre de 2010) un total de 122 registros, 7 de los cuales corresponden a empresas que han presentado un segundo o tercer plan de igualdad. Quitando estos últimos quedan 115 planes registrados, 87 de los cuales han entrado para su registro en virtud del artículo 2.1.f) del Real Decreto 713/2010 y los 28 restantes para su depósito al amparo de su Disposición Adicional 2ª.

En cuanto a la distribución territorial, 68 de los planes de igualdad son de empresas con implantación a nivel estatal o superior al autonómico, y se han tramitado a través del Registro de la Dirección General de Empleo (MEYSS); los 47 restantes, han sido tramitados por Autoridades laborales de Comunidades Autónomas, y tienen el ámbito (autonómico o provincial) que seguidamente se detalla:

<b>Andalucía: 4</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cádiz: 1</li><li>• Granada: 1</li><li>• Huelva: 1</li><li>• Sevilla: 1</li></ul>	<b>Extremadura: 3</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Autonómico: 1</li><li>• Badajoz: 2</li></ul>
<b>Aragón: 2</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Huesca: 1</li><li>• Zaragoza: 1</li></ul>	<b>Galicia: 6</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Autonómico: 1</li><li>• A Coruña: 1</li><li>• Lugo: 1</li><li>• Pontevedra: 3</li></ul>
<b>Principado de Asturias: 1</b>	<b>C. de Madrid: 4</b>
<b>Canarias: 4</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Las Palmas: 3</li><li>• Santa Cruz de Tenerife: 1</li></ul>	<b>Región de Murcia: 1</b>
<b>Castilla-La Mancha: 2</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Toledo: 2</li></ul>	<b>C. Foral de Navarra: 4</b>
<b>Castilla y León: 5</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Autonómico: 1</li><li>• Palencia: 1</li><li>• Valladolid: 3</li></ul>	<b>País Vasco: 1</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Álava: 1</li></ul>
<b>Cantabria: 1</b>	<b>C. Valenciana: 5</b>





	<ul style="list-style-type: none"><li>• Castellón: 1</li><li>• Valencia: 4</li></ul>
<b>Cataluña: 4</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Autonómico: 1</li><li>• Barcelona: 3</li></ul>	

Madrid, 29 de mayo de 2017